

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha  
TELEFONO 2.931. — APARTADO 320  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID. — Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID. — Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES. — En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. — Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción.. 0,50 pesetas  
Idem judiciales, línea o fracción..... 1,00 —  
Idem oficiales, línea o fracción..... 0,30 —  
Idem particulares..... 1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

#### REGLAMENTO

Desarrollando el Real decreto-ley de Bases de 29 de Marzo de 1924, relativo al Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

#### CAPITULO X

DE LAS JUNTAS DE CLASIFICACIÓN Y REVISIÓN Y DE LOS JUICIOS DE REVISIONES ANTE LAS MISMAS

(Continuación)

Artículo 237. Los justificantes de haberse hecho efectivas las multas acordadas por las Juntas de Clasificación y Revisión, se unirán a los expedientes respectivos, y sus Presidentes darán cuenta al Ministerio de la Guerra en la primera quincena del mes de Diciembre del número de las impuestas, con expresión de los conceptos, cuantía de cada una y cantidad total recaudada por la Hacienda durante el año.

Artículo 238. Los mozos que debiendo hacer su presentación personal ante las Juntas de Clasificación y Revisión, para el fallo de la clasificación o de alguna de las revisiones, dejasen de hacerlo sin justificado motivo, serán declarados prófugos, e igual clasificación se aplicará a los que abandonen la observación médica a que estén sometidos o dejen de comparecer para ser reconocidos, sin motivo justificado, ante el Tribunal Médico militar. Cuando quien abandone la observación, o deje de comparecer ante el Tribunal Médico militar, sea alguna persona de la familia del mozo que pretenda probar su inutilidad para los efectos de la concesión de prórroga de primera clase, se entenderá renunciado a ella, y no le será concedida.

Los mozos que padezcan enfermedades infecciosas no comparecerán ante la Junta de Clasificación y Revisión, y serán reconocidos en su domicilio o en el sitio donde se encuentren aislados.

Artículo 239. Las Juntas Consulares de Reclutamiento y del Golfo de Guinea tendrán a su cargo las revisiones de clasificación, prevenidas en este Reglamento, de los mozos en ellas alistados de reemplazos anteriores.

Estas operaciones deberán terminar las dichas Juntas en fin de Junio, dando cuenta al Ministerio de la Guerra, en la primera decena del mes de Julio, de los mozos que han de ingresar en Caja.

Los Negociados de Reclutamiento de Africa y las Secciones de Clasificación y Revisión de Baleares y Canarias, tendrán iguales atribuciones, deberes y derechos que las Juntas de la Península con relación a los mozos alistados en sus respectivas demarcaciones, debiendo tener terminadas todas las operaciones del juicio de clasificación y revisión de 10 de Junio.

Contra los acuerdos de los Negociados de Reclutamiento de Africa podrá recurrirse en alzada ante el Capitán general de la segunda región, y de los acuerdos de las Secciones de Clasificación y Revisión de Baleares y Canarias, ante los Capitanes generales respectivos en el plazo y forma que se previene con carácter general en el capítulo siguiente.

(Continuará)

### LIBRO SEGUNDO

#### De la Hacienda Provincial

#### TITULO II

#### De los ingresos provinciales

#### CAPITULO V

#### DE LA IMPOSICIÓN PROVINCIAL

(Continuación)

M) Salvo los casos de excepción que establece el apartado anterior, será exigible cédula especial de cónyuge a las esposas de los contribuyentes incluidos en las nueve clases primeras de la tarifa primera; en las siete primeras de la tarifa segunda, y en las seis primeras de la tarifa tercera. El importe de dicha cédula será un quinto de la correspondiente al marido.

Sin embargo, las esposas de los contribuyentes incluidos en este apartado que tengan en su compañía cuatro o más hijos menores de edad, sólo satisfarán cédula de clase 13.ª, tarifa tercera, a no ser que por sus rentas de trabajo o contribuciones directas les fuese aplicable el apartado L) en sus números 2.º, 3.º y 4.º

N) Cada Ayuntamiento participará en la recaudación que haga por cédulas personales, previa deducción del recargo de soltería, en una cuota equi-

valente al 50 por 100 de lo que por dicho concepto haya obtenido en el año económico 1924 25.

O) El Reglamento determinará los casos de defraudación y la penalidad exigible en cada uno, que nunca podrá exceder del importe de la cédula.

Asimismo contendrá las reglas precisas para la aplicación de este artículo.

Artículo 227. Las tarifas del impuesto de cédulas personales serán las siguientes:

#### IMPUESTO DE CÉDULAS PERSONALES

##### Tarifa primera. — Por rentas de trabajo

BASE	CLASE	IMPORTE — Pesetas	Recargo de soltería — Por 100
Rentas de trabajo de más de 60.000 pesetas anuales.....	1.ª	1.000	60
Idem de 50.001 a 60.000.....	2.ª	750	60
Idem de 40.001 a 50.000.....	3.ª	500	55
Idem de 30.001 a 40.000.....	4.ª	350	50
Idem de 20.001 a 30.000.....	5.ª	250	45
Idem de 15.001 a 20.000.....	6.ª	210	45
Idem de 12.000 a 15.000.....	7.ª	190	40
Idem de 10.001 a 12.500.....	8.ª	120	40
Idem de 6.001 a 10.000.....	9.ª	63	35
Idem de 5.001 a 6.000.....	10.ª	50	35
Idem de 3.501 a 5.000.....	11.ª	40	30
Idem de 2.501 a 3.500.....	12.ª	25	30
Idem de 2.001 a 2.500.....	13.ª	15	25
Idem de 1.501 a 2.000.....	14.ª	11	25
Idem de 751 a 1.500.....	15.ª	7 50	20
Idem de 1 a 750.....	16.ª	3	20

##### Tarifa segunda. — Por contribuciones directas

BASE	CLASE	IMPORTE — Pesetas	Recargo de soltería — Por 100
Contribuyente por territorial, industrial o minería, que paguen más de 15.000 pesetas anuales.....	1.ª	1.000	60
Idem de 10.001 a 15.000.....	2.ª	860	60
Idem de 7.501 a 10.000.....	3.ª	430	55
Idem de 5.001 a 7.500.....	4.ª	398	50
Idem de 3.001 a 5.000.....	5.ª	280	45
Idem de 2.501 a 3.000.....	6.ª	175	40
Idem de 2.001 a 2.500.....	7.ª	97	35
Idem de 1.501 a 2.000.....	8.ª	73	35
Idem de 1.001 a 1.500.....	9.ª	55	35
Idem de 501 a 1.000.....	10.ª	35	30
Idem de 301 a 500.....	11.ª	17	25
Idem de 26 a 300.....	12.ª	8	20
Idem de 1 a 25.....	13.ª	3	20

**TARIFA TERCERA.—Por alquileres de fincas que no se destinen a industria fabril o industrial**

**LOS QUE PAGAN ANUALMENTE POR ALQUILER**

En poblaciones de más de 300.000 habitantes	En poblaciones de más de 50.000 y menos de 300.000	En poblaciones de 20.001 a 50.000	En poblaciones de 12.001 a 20.000	En poblaciones de 5.001 a 12.000	En poblaciones de menos de 5.000	CLASES — Pesetas	RECARGO DE SOLTERÍA
Más de 20.000 p.as.	Más de 18.000 ptas.	Más de 16.000 ptas.	Más de 15.000 ptas.	Más de 15.000 ptas.	Más de 15.000 ptas.	1.ª 1.000	60 por 100
De 10.001 a 20.000	De 8.001 a 18.000	De 8.001 a 16.000	De 8.001 a 15.000	De 8.001 a 15.000	De 8.001 a 15.000	2.ª 750	60 »
De 7.501 a 10.000	De 5.001 a 8.000	De 4.501 a 8.000	De 4.001 a 8.000	De 3.501 a 8.000	De 3.001 a 8.000	3.ª 400	55 »
De 5.001 a 7.500	De 4.001 a 5.000	De 3.001 a 4.500	De 2.501 a 4.000	De 2.501 a 3.500	De 2.001 a 3.000	4.ª 300	50 »
De 3.501 a 5.000	De 3.001 a 4.000	De 2.001 a 3.000	De 1.501 a 2.500	De 1.501 a 2.500	De 1.001 a 2.000	5.ª 200	45 »
De 2.501 a 3.500	De 2.001 a 3.000	De 1.501 a 2.000	De 1.251 a 1.500	De 1.001 a 1.500	De 751 a 1.000	6.ª 100	40 »
De 2.001 a 2.500	De 1.501 a 2.000	De 1.001 a 1.500	De 1.001 a 1.250	De 751 a 1.000	De 501 a 750	7.ª 70	35 »
De 1.501 a 2.000	De 1.001 a 1.500	De 751 a 1.000	De 751 a 1.000	De 501 a 750	De 301 a 500	8.ª 50	35 »
De 1.001 a 1.500	De 501 a 1.000	De 251 a 750	De 251 a 750	De 251 a 500	De 251 a 300	9.ª 30	30 »
De 751 a 1.000	De 301 a 500	De 201 a 250	De 151 a 250	De 126 a 250	De 126 a 250	10.ª 15	25 »
De 501 a 750	De 251 a 300	De 151 a 200	De 101 a 150	De 101 a 125	De 76 a 125	11.ª 7	20 »
De 250 a 500	De 126 a 250	De 101 a 150	De 76 a 100	De 76 a 100	De 51 a 75	12.ª 3	20 »
De 250 o menos	De 125 o menos	De 100 o menos	De 75 o menos	De 75 o menos	De 50 o menos	13.ª 1,50	20 »

(Continúa)

**REAL ORDEN**

Excmo. Sr.: Con objeto de que la Comisión de Combustibles, creada por Real orden de 16 de Enero de 1925, pueda ostentar la representación más completa de cuantos elementos de la vida nacional intervienen en el problema del combustible,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que formen parte de la Comisión de Combustibles los señores siguientes: Excmo. Sr. D. Sebastián Oastedo, Vicepresidente del Consejo de la Economía Nacional; Ilmo. señor D. César Rubio, Presidente del Consejo de Minería, en representación del señor Subsecretario encargado del Ministerio de Fomento; D. Ricardo Salas y Cadena, Coronel Director del Centro Electrotécnico y de Comunicaciones; D. Pedro María Cardona y Prieto, Capitán de fragata, Director de la Escuela de Aeronáutica Naval; D. Félix Bastarache y Díez de Bulnes, Capitán de corbeta, representante de las Sociedades petrolíferas; D. Juan Hernández Núñez, Capitán de Ingenieros del Centro Electrotécnico y de Comunicaciones; D. Luis Gamir y Espina y D. Primitivo Hernández Sampelayo, Ingenieros de Minas; D. Luis Sanguino y Benítez, Ingeniero Profesor de la Escuela de Montes; D. Angel del Campo Cerdán, Catedrático de Análisis químico; D. Enrique Moles Ormella, Profesor del Museo de Ciencias Naturales; D. Eduardo Morello Llaseira, Ingeniero Director gerente de la Sociedad «Altos Hornos de Vizcaya»; D. Miguel Sancho Brased, Comandante de Artillería, en sustitución del Teniente coronel D. Francisco Leguina y Pifal, y D. Arturo Melero y Cenozo, en sustitución del Teniente coronel D. Nereo Martínez Luján.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Abril de 1925.

**EL MARQUES DE MAGAZ**

Señores General Presidente de la Comisión de Combustibles. Señores Subsecretarios encargados de los Ministerios de Fomento, Guerra, Marina, Instrucción Pública y Trabajo, Comercio e Industria.

**Gobierno Civil**

**Jefatura de Obras Públicas**

**Fomento.—Ferrocarriles**

Habiéndose dispuesto por Real orden de fecha 7 de los corrientes que se abra una información pública en todos los Gobiernos Civiles sobre plan de ferrocarriles, señalando el plazo de dos meses para presentar observaciones, e invitando especialmente a con-

currir a ella a los organismos oficiales, se hace público por medio de este anuncio, publicándose a continuación del mismo el anteproyecto de ferrocarriles, propuesto por la Sección correspondiente del Consejo ferroviario.

La memoria explicativa del referido plan estará a disposición de los que quieran examinarla en la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, Jefatura de Obras Públicas, plaza de la Independencia, número 8, en las horas hábiles de oficina, durante el plazo de los dos meses que antes se cita, contado a partir de la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la Real orden mencionada, durante el cual se recibirán en dicha dependencia los escritos de observaciones que presenten los interesados, ya sean organismos oficiales o particulares.

Madrid, 17 de Marzo de 1925.—El Gobernador, Manuel de Semprún.

**ANTEPROYECTO DE PLAN DE FERROCARRILES**

**Propuesta de la Sección**

DESIGNACION	LONGITUD — Kilómetros
<b>NACIONALES</b>	
Zamora a Santiago, por Puebla de Sanabria y Orense con ramales de unión a los ferrocarriles portugueses en Chaves y Braganza.....	403
De Vigo al de Zamora a Santiago por la cuenca del Arnóyal.....	130
De Santiago a Coruña y Betanzos.....	103
De Sahagún a Burgos.....	120
De Miranda a Trespaderne...	54
De Jaca a Sangüesa.....	73
Del ferrocarril de Lérida a Saint Giron, por el valle de Arán a Les.....	70
De Lérida a Teruel, por Caspe	273
De Teruel al de Cuenca a Utiel	100
De Cuenca a Utiel.....	122
De Baeza (empalme) a Requena, por la Roda.....	310
De Baza a la Encina.....	235
De Totana a la Pinilla.....	32
De Jaén a Granada.....	78
De Morón a Almajén, o Jerez a Setenil.....	131
De La Palma (Ferrocarril de Sevilla a Huelva) a Paymogo.....	85
De Puertollano a Córdoba...	141
De Talavera a Villanueva de la Serena.....	160
De Toledo a Vargas.....	16
De Guadalajara a Alcázar...	185
De Madrid a Burgos.....	250
Gran circunvalación de Madrid.....	70
De Mahón a Ciudadela.....	55
<b>TOTAL.....</b>	<b>3.176</b>

DESIGNACION	LONGITUD — Kilómetros	DESIGNACION	LONGITUD — Kilómetros
<b>REGIONALES</b>			
De María a Ribadeo, por Lugo	226	De Ribadesella a Gijón, por Villaviciosa.....	80
De Villablino a Pravia, por Cangas de Tineo.....	96	De Ujo a Matallana, por Collauzo.....	77
De León a Palanquinos.....	18	De San Martín a Mieres y Gijón-Musel.....	57
De Palencia a Guardo.....	93	De Riaño a Cistierna.....	40
De Vitoria a Izarra.....	25	De Pedernales a Bermeo.....	7
De Haro a Abejar, o Soria a Logroño.....	123	De Munguía a Bermeo.....	24
De Logroño a Pamplona.....	117	De Estella a Maroilla.....	54
De Sádaba a Sangüesa.....	56	De Pamplona a Santesteban..	70
De Pamplona a Los Alduides.	30	De Barbastró a Boltaña.....	87
De Castejón a Calatayud....	100	De Tárrega a Balaguer.....	45
De Tardienta a Castejón.....	100	De Manresa a Solsona.....	50
De Balagner a Puigcerdá, por Seo de Urgel.....	110	De Igualada al de Tarragona a Pons.....	15
De Basella a Berga, por Solsona.....	60	De Reus a Montroig.....	16
De Guardiola a Rosas, por Olot.....	154	De Lércera a Puebla de Híjar.	27
De Tarragona a Pons, por Cervera.....	110	De Badajoz a Fregenal.....	123
De Lérida a Tortosa, por Mora	110	De Medina del Campo a Benavente.....	115
De Almansa o la Encina a Requena.....	80	Del ferrocarril de Durango a Elorrio al de Vitoria a Los Mártires.....	15
De Alicante a Alcoy.....	77	De Morella a Vinaroz.....	60
De Torre del Mar a Zurgena o a Águilas, por Adra.....	310	De Castellón a Lucena.....	48
De Granada a Torre del Mar, por Alhama.....	96	De Liria a Chelva.....	48
De Málaga a San Fernando, por la costa.....	236	De Cullera a Gandía.....	30
De Zufre al ferrocarril de Zafra a Huelva.....	45	De Almendricos a Vélez Rubio.....	44
De Fuente del Arco a Santolalla.....	55	De Lucena a Loja.....	50
De Cáceres a Ciudad Real, por Herrera del Duque.....	250	De San Juan del Puerto a la Rábida.....	15
De Ciudad Rodrigo a Río Tajo.....	168	De Salamanca a Fermoselle..	80
De la estación de Alberche a Malpartida, por el Tietar....	215	De Puebla de Sanabria al ferrocarril de Medina de Río Seco a Palanquino, por Benavente.....	107
De Talavera a Almoróx.....	68	De Valladolid a Tordesillas..	35
De Avila a Béjar, por Piedrahita.....	108	De Rubí a Martorell.....	10
De Béjar a Fuentes de San Esteban.....	74	De Guadalajara a Ofuentes..	70
De Ofuentes a Caminreal....	156	De Toledo a Navahermosa...	70
De Sigüenza a Molina.....	80	De Villaseca a Villaluenga...	14
De Zaragoza a Caminreal....	116	De Quintanar a Belmonte....	85
De Caminreal a Viver del Río.	37	De Bailén a Linares.....	14
De Cuenca a La Roda.....	100	De Novelda a Elche.....	20
De Valdepeñas a Alcázar...	85	De Campos a Sinou (Mallorca)	30
De Almazán a Castejón.....	130	De Bellullos del Condado a Almonte y Roziana.....	20
<b>MAYORCÁ</b>			
De Palma a puerto de Andraitx.....	25	<b>TOTAL.....</b>	<b>1.877</b>
De La Puebla a los puertos de Alcudia y Pollenza.....	40	<b>EN CONSTRUCCION</b>	
De Artá a Cala Ratxada.....	10	<b>NACIONALES</b>	
<b>TOTAL.....</b>	<b>4.089</b>	De Gijón a Ferrol.....	321
<b>LOCALES</b>			
De Durcal a Motriz.....	65	De Ontaneda a Calatayud....	424
De Coruña a Corcuvión, por Carballo.....	115	De Suera a Olorón.....	26
		De Lérida a Saint-Giron.....	175
		De Ripoll a Puigcerdá.....	51
		De Alcoñiz a San Carlos de la Rápita.....	150
		De Águilas a Cartagena.....	57
		De Huelva a Ayamonte.....	61
		De Avila a Peñaranda.....	69
		<b>TOTAL.....</b>	<b>1.874</b>

DESIGNACION	LONGITUD Kilómetros
<b>REGIONALES</b>	
De Zamárraga a Zumaya....	32
De Vitoria a Estella.....	70
De Caravaca Mula a Murcia..	80
De Puertolano a la Carolina.	114
De Orusco a C. fuentes (sección de Alcan a Cifuentes)....	37
<b>TOTAL.....</b>	<b>333</b>

**RESUMEN**

*Ferrocarriles de servicio general*

De interés nacional.....	3.176
De interés regional.....	4.089
De interés local.....	1.877
<b>TOTAL.....</b>	<b>9.142</b>

*Ferrocarriles en construcción con fondos  
o subvención del Estado*

Nacionales.....	1.374
Regionales.....	333
<b>TOTAL.....</b>	<b>1.707</b>

Madrid, 18 de Febrero de 1925.

El Presidente de la Sección,  
C. Santamaría

Es copia: El Ingeniero Jefe,  
Francisco de Albacete

*Inspección Provincial de Higiene  
y Sanidad pecuarias*

CIRCULAR NÚMERO 52

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de pulmonía contagiosa en el término municipal de El Escorial en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

*Sitio en que radican los animales enfermos:* El llamado «La Tejera».

*Zona declarada infecta:* Dicho sitio.  
*Zona declarada sospechosa:* Una faja de terreno al rededor de la zona infecta, de cien metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

*Medidas que se deben poner en práctica:* Aislamiento de enfermos y sospechosos, destrucción de los que mueran por la cremación y prohibición del comercio de cerdos dentro de la zona infecta y de repoblar las porquerizas hasta que no se levante el estado de infección.

Madrid, a 18 de Abril de 1925.

El Gobernador,  
Manuel de Semprún

(Núm. 1.200)

CIRCULAR NÚMERO 46

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela, en el término municipal de San Fernando de Jarama, que fué declarada oficialmente con fecha 31 de Agosto último. Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 13 de Abril de 1925.

El Gobernador,  
Manuel de Semprún

(Núm. 1.126)

*Pesas y Medidas*

CIRCULAR

En cumplimiento del artículo 60 del vigente Reglamento de Pesas y Medidas,

Hago saber: Que la sferición periódica anual de pesas, medidas y aparatos de pesar, dará principio en el partido judicial de Alcalá de Henares el día 18 de Mayo, destinándose para el cabeza de partido los días 18, 19 y 20.

El Fiel Contraste marcará el orden en que han de ser recorridos los demás pueblos que constituyen dicho partido judicial.

Espero del celo de los señores Alcaldes que, cumplimentando cuanto dispone el citado Reglamento, evitarán toda falta de cumplimiento al mismo, facilitando al Fiel Contraste o a sus ayudantes cuantos medios disponga para el mejor cumplimiento de su misión oficial.

Madrid, 4 de Mayo de 1925.

El Gobernador,  
Manuel de Semprún  
(Núm. 1.352)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

Juzgados de primera instancia

**BUENAVISTA**

Cataluña y Compañía (Juan), dueño del automóvil número 13.989 M., domiciliado últimamente en la calle de Blanca de Navarra, número 3, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, Secretaría de D. Juan León, para ofrecerle el procedimiento, conforme determina el artículo 109 de la ley Procesal, en causa por daños, número 784-924, instruida por dicho Juzgado y Secretaría.

Madrid, 27 de Marzo de 1925.

El Secretario,  
Juan León  
(B.—607)

Fernández (Telesfora), dueña del automóvil 4.163 M., domiciliada últimamente en la calle de Santa Isabel, 26, 1.º, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del Sr. León, para prestar declaración en causa por daños, instruida por dicho Juzgado, bajo el número 721 de 1924.

Madrid, 23 de Marzo de 1925.

El Secretario,  
Juan León

Joaquín Díaz Cañabate  
(Núm. 930) (B.—608)

**OENTRO**

Quintero Heredia (Paz), cuya demás filiación y domicilio se desconocen, procesada por estafa en causa seguida, bajo el número 149 de 1925, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducida a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 24 de Marzo de 1925.

El Secretario,  
Ricardo Gómez  
José Alvarez  
(B.—603)

Molina (José María), cuya demás filiación se desconoce, y domiciliado últimamente en la calle del General Ricardos, número 22, procesado en causa

seguida por el delito de estafa, bajo el número 138 de 1925, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 24 de Marzo de 1925.

El Secretario,  
Ricardo Gómez  
José Alvarez  
(B.—604)

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción del distrito del Centro, en la ejecutoria de la causa seguida contra Gonzalo de la Colina Carrillo, por asesinato, se sacan a la venta, en pública subasta, por término de veinte días, un reloj de oro, para caballero, con dos tapas, grabadas, que ha sido tasado en 250 pesetas, y una llave de metal, para cerradura de puerta, tasada en una peseta, habiéndose señalado para que tenga lugar dicho acto el día 22 de Mayo próximo, a las once de la mañana, en el local de dicho Juzgado, previniéndose a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que los referidos objetos se encuentran en la Secretaría del que refrenda para que puedan ser examinados.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL se expide el presente en Madrid, a 22 de Abril de 1925.

El Secretario,  
Licdo. Rafael L. de Pando  
V.º B.º  
José Alvarez  
(B.—839)

Monfort (Antonio), cuya demás filiación se desconoce y domiciliado últimamente en la avenida de Pi y Margall, número 5, procesado en causa seguida por estafa, bajo el número 575 de 1924, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 24 de Marzo de 1925.

El Secretario,  
Ricardo Gómez  
José Alvarez  
(B.—602)

Hernández del Alamo (Ricardo), hijo de Isidro y Margarita, natural de Burgos, de estado soltero, profesión estudiante, de diecinueve años de edad, domiciliado últimamente en la calle del Barco, número 4, principal derecha, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del Centro, Secretaría del Sr. López Pando, para responder a los cargos que le resultan en dicha causa número 1.323 de 1924.

Madrid, 26 de Marzo de 1925.

El Secretario,  
Licdo. Rafael L. de Pando  
José Alvarez  
(B.—599)

Mombiedro Cañizares (Carmen), natural de Madrid, de treinta y dos años, casada, planchadora, domiciliada últimamente en la calle de Ceres, número 10, piso 4.º, penada en causa por adulterio, seguida bajo el número 441 de orden del año 1921, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría

de D. Ricardo Gómez García, para cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 21 de Marzo de 1925.

El Secretario,  
Ricardo Gómez  
José Alvarez  
(B.—600)

Gil Martínez (Manuel), hijo de Manuel y Gregoria, natural de Madrid, profesión pinche, de diecinueve años, domiciliado últimamente en la calle de la Redondilla, número 6, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. López Pando, para ser emplazado en dicha causa seguida con el número 79 de 1924.

Madrid, 26 de Marzo de 1925.

El Secretario,  
Licdo. Rafael L. de Pando  
José Alvarez  
(B.—597)

González Carranza (Gabriel), que usa el segundo apellido de Duñas, hijo de José y Francisca, natural de Portugalete (Bi bao), de estado casado, profesión propietario, de treinta y cuatro años, domiciliado últimamente en la calle de Jorge Juan, número 8, procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. López Pando, para ampliarle la declaración en dicha causa número 346 de 1923.

Madrid, 26 de Marzo de 1925.

El Secretario,  
Licdo. Rafael L. de Pando  
José Alvarez  
(B.—598)

**CONGRESO**

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en los autos promovidos por D. Antonio Sáinz Rodríguez, como albacea testamentario de D. Agustín Sáinz Espinosa, contra doña Cipriana Yebra Ortiz y doña Manuela García Carricó de sus herederos, sobre efectividad de un préstamo por el procedimiento del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se anuncia la venta, en pública subasta, por tercera vez, de la siguiente

*Finca*

Una casa sin número, sita en el ensanche de esta Capital, al sitio conocido por Cruz del Rayo, entre los caminos que desde la Fonda de la Castellana conducen a los pueblos de Chamartín y Hortaleza, distrito de Buenavista, barrio de la Plaza de Toros. Tiene la forma de un polígono de cinco lados, de los cuales el primero, o sea la fachada a la prolongación de la calle de Legasco, linda: al Oeste, con dicha calle; el segundo, tercero y cuarto lado, lindan: al Norte, Este y Sur, respectivamente, con terrenos de la Sociedad Jorge Bazker y Compañía, y el quinto lado es un chaflán que une el último lado con la fachada. Comprende una superficie de mil doscientos sesenta y ocho metros sesenta decímetros cuadrados, equivalentes a dieciséis mil trescientos treinta y nueve pies ciconeta y seis décimos, y consta de dos crujías de planta baja, de cinco me-

tros de ancho, a lo largo de los linderos Norte y Saliente, y el resto del terreno está destinado a patio, y en el centro un pequeño lavadero; tasada por los interesados en cuarenta mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores: que el remate de dicha finca tendrá lugar ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, principal, el día diez de Junio próximo, a las doce horas; que la subasta será sin sujeción a tipo, admitiéndose cualquier postura; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del citado artículo, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, primero de Mayo de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,  
Roque Novella

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,  
Luis de Blas

(A.—586)

Por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en providencia dictada en el día de hoy, en los autos de mayor cuantía promovidos por doña Luisa Asensio Muñoz, contra D. Julio González Marco, como heredero de doña Carmen Marco y López y otros, sobre reclamación de 3.000 pesetas, importe de un legado, intereses y costas; habiendo transcurrido el término concedido al expresado demandado, sin que se haya personado en el juicio, se ha acordado hacerle un segundo llamamiento o emplazamiento en la misma forma que el anterior, y, en su consecuencia, se emplaza por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL, al D. Julio González Marco, como heredero de doña Carmen Marco y López, para que en el improrrogable término de seis días, comparezca ante el Juzgado del expresado distrito, personándose en forma en dicho juicio; previéndole que, si no compareciere, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que en la Secretaría se encuentran las copias de la demanda y documentos.

Madrid, 28 de Abril de 1925.

El Secretario,  
Roque Novella

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,  
Luis de Blas

(C.—146)

Por el presente, que se expide por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, se hace saber que, por auto de 1.º del actual, ha sido declarado en concurso necesario de acreedores D. Antonio García Bautista, nombrándose Depositario a D. Carlos Santos Salazar, con domicilio en Madrid, calle de Carranza, número 17, primero, y se advierte a quienes pueda interesarle, que se les hace la prevención de que no hagan pago a dicho concursado, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos al expresado Depositario o a los Síndicos luego que estén nombrados,

habiendo quedado firme la declaración de concurso.

Madrid, 29 de Abril de 1925.

El Secretario,  
Roque Novella  
V.º B.º  
El Juez de 1.ª instancia,  
Luis de Blas

(C.—144)

#### HOSPITAL

Hernández Domínguez (Manuel), hijo de Hilario y Eladia, natural de Madrid, de estado soltero, profesión vendedor, de treinta y cinco años de edad, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, número 23, procesado por el delito de infracción, del Real decreto de 18 de Abril de 1924, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte y Secretaría de D. Federico González del Rivero, para ser reducido a prisión; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (sumario número 511 de 1924).

Madrid, 26 de Marzo de 1925.

El Secretario,  
Federico G. del Rivero

V.º B.º

El señor Juez,  
Francisco Fabié

(Núm. 966)

(B.—609)

#### INCLUSA

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, en providencia dictada con esta fecha, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por D. Eduardo Ruiz García de Hita, contra los cónyuges D. Francisco Serrano Mata y doña Claudia Parrado Martes, sus herederos o causahabientes y contra toda persona que pueda creerse asistida de algún derecho en el solar sin número, sito en esta Corte, en la calle de García Luna, barrio de la Prosperidad, sobre que se declare haber adquirido por prescripción extraordinaria el dominio de dicho solar, ha acordado hacer un segundo llamamiento a los demandados, señalándoles, para que comparezcan, el término de cinco días.

En su consecuencia, y mediante a ser desconocido el domicilio o paradero de los demandados, les emplaza por medio de la presente cédula, que además de fijarse en el sitio público de este Juzgado, se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que dentro de dicho término de cinco días, comparezcan en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, se les declarará en rebeldía y parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, cinco de Mayo de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,  
Juan Martos

(A.—587)

#### LATINA

En el juicio ejecutivo pendiente en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, y mi Secretaría, a instancia de doña Josefina Sanz Vives, asistida de su marido D. Víctor Morellí y Sánchez Gil, contra D. Patricio Fernández y Pérez de Toro, sobre cobro de cantidad, se ha dictado la siguiente

Providencia:

Juez, Sr. García.—Madrid, uno de Mayo de mil novecientos veinticinco. Por presentado el anterior escrito, hoy según informa el refrendante al dar cuenta que se una a los autos de su referencia, se amplía el embargo para

asegurar las responsabilidades expresadas en la sentencia de veintidós de Enero último a los bienes del deudor que se indican en el propio escrito, y para la efectividad de este embargo, librese el oficio que se solicita en el número primero para el caso de que se resolviera favorablemente el derecho de apropiación que se indica, decretándose la anotación preventiva sobre el inmueble que se persigue en estos autos, por la cantidad de cinco mil novecientos sesenta y tres pesetas y cincuenta céntimos de capital, dos mil pesetas más por intereses y tres mil pesetas para costas, expidiéndose mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad de Occidente, de esta Corre, para realizarla como se interesa en el número segundo; no ha lugar a conceder la autorización que se pretende en el número tercero y como se pide en el cuarto, notifíquese esta providencia al demandado D. Patricio Fernández y Pérez de Toro, por cédula que se fije en el sitio público de costumbre y publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Lo mandó y firma S. S., doy fe, García.—Ante mí, Juan García Inés.

Y para que sirva de notificación a D. Patricio Fernández y Pérez de Toro, de ignorado domicilio y paradero, expido la presente para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a uno de Mayo de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,  
Juan García Inés

(A.—581)

#### PALACIO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de doña María del Pilar Ardanaz de Iturralde, contra don Luciano García Moriyón, sobre pago de seis mil pesetas de principal, gastos de protesto, intereses y costas, y representada la parte ejecutante por el Procurador D. Francisco Brualla y Estenza, se sacan a la venta por primera vez, en pública subasta, diferentes muebles y efectos que constituyen el establecimiento que el deudor tiene en la calle de Torrijos, número treinta y cuatro, de esta Capital, y que han sido tasados en la cantidad de tres mil cuatrocientas noventa y tres pesetas.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veinticinco del actual, a las once de su mañana, previéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del expresado tipo, y que los muebles y efectos que se subastan se encuentran depositados en poder de D. Miguel Jiménez Crespo, domiciliado en la calle de Torrijos, número treinta y cuatro, donde podrán examinarlos los que deseen interesarse en la licitación.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el visto bueno del señor Juez en Madrid, a cuatro de Mayo de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,  
P. S.

Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,  
Antonio Falcón

(A.—584)

Don Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a José María Navarro Mesaguer, de treinta y dos años, soltero, Abogado, natural de Murcia, hijo de José y María, domiciliado últimamente en la calle de la Paz, número 6, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarme el auto de procesamiento y prisión, llevar a efecto la misma y recibirle indagatoria en sumario 730 de 1922, por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en esta Corte.

Madrid, 26 de Marzo de 1925.

El Secretario,  
Dr. Juan Infante

Antonio Falcón

(Núm. 959)

(B.—610)

#### UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa a Cesáreo Fernández Barquín (número 79-925), se cita a Juan Setién, domiciliado últimamente en la calle de Jerónima Llorente, vaquería, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ser oído como acusado; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 5 a 50 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, a 25 de Marzo de 1925.

El Secretario,  
P. D.

José Sánchez

V.º B.º

El Juez,  
(Firmado)

(B.—606)

#### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Juan Barrenechea Laverón, Juez de primera instancia e instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Enrique Fernández (a) Maniso, vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Blasco de Garay, 68, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al objeto de ingresar en prisión en la preventiva de este partido, según está acordado en sumario por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles

**CAJA GENERAL DE DEPOSITOS**

*Ordenación de Pagos*

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja general con los números 231.652 de entrada y 86.669 de registro correspondiente al constituido en 3 de Julio de 1913 por D. Manuel Cerrado Iglesias, en garantía de su cargo de Procurador del Juzgado de instrucción de Tineo, a disposición del señor Presidente de la Audiencia de Oviedo, e importante 2.500 pesetas nominales de 4 por 100 interior, se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja central; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 13 de Abril de 1925.

El Ordenador de Pagos,  
Antonio Ruiz Castañeda  
(A.—588)

**AYUNTAMIENTO DE MADRID**

**Tenencia de Alcaldía del distrito de Palacio**

Don Martín Bayod y Martínez, Teniente de Alcalde del distrito de Palacio. Hago saber: Que para proceder a la revisión de la excepción que viene disfrutando el mozo José Yenes Cano, número 110 del reemplazo de 1924, se anuncia por el presente edicto, que continúa en ignorado paradero don Félix Yenes Caballero, padre del referido mozo.

Lo que se anuncia por si alguna persona puede facilitar algún dato, lo haga ante esta Tenencia de Alcaldía. Madrid, 22 de Abril de 1925.

El Teniente de Alcalde,  
Martín Bayod

Don Martín Bayod y Martínez, Teniente de Alcalde del distrito de Palacio. Hago saber: Que para proceder a la revisión de la excepción que viene disfrutando el mozo Angel Veguillas Barrio, número 195 del reemplazo de 1923, se anuncia por el presente edicto que continúa en ignorado paradero don Francisco Veguillas Barrio, hermano del referido mozo.

Lo que se anuncia por si alguna persona puede facilitar algún dato, lo haga ante esta Tenencia de Alcaldía. Madrid, 22 de Abril de 1925.

El Teniente de Alcalde,  
Martín Bayod

Don Martín Bayod y Martínez, Teniente de Alcalde del distrito de Palacio,

Hago saber: Que para proceder a la revisión de la excepción que viene disfrutando el mozo Antonio Martín Alonso, número 96 del reemplazo de 1924, se anuncia por el presente edicto, que continúa en ignorado paradero D. Emilio Martín Alonso, hermano del referido mozo.

Lo que se anuncia por si alguna persona puede facilitar algún dato, lo haga ante esta Tenencia de Alcaldía. Madrid, 22 de Abril de 1925.

El Teniente Alcalde,  
Martín Bayod

D. Juan Domínguez Seguí, ha promovido a este Centro directivo la solicitud del tenor siguiente:

«Excmo Sr.: Juan Domínguez Seguí, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Pericial de Aduanas, Interventor Jefe de la Aduana Marroquí de Melilla, a V. E., respetuosamente, expone:

Que llevando cuatro años de servicios, sin interrupción, en la Intervención de las Aduanas del Protectorado Español en Marruecos, según acreditada con la unida certificación expedida por el ilustrísimo señor Director de Hacienda de la Alta Comisaría, y siendo la expresada circunstancia de las reconocidas como mérito en el vigente Reglamento Orgánico del Cuerpo Pericial de Aduanas para optar al ascenso por el citado turno, es por lo que el que suscribe,

Ruega, respetuosamente, a V. E., se digne, previos los trámites reglamentarios, reconocer al que suscribe la contratación de un mérito para su ascenso, por haber servido en Marruecos desde el día 1.º de Enero de 1921 al 31 de Diciembre de 1924.

Gracia que espera merecer de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años. Melilla, 7 de Enero de 1925.—Juan Domínguez.—Excelentísimo señor Director general de Aduanas. Madrid.»

Y en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 3.º del caso 3.º del artículo 27 del Reglamento vigente, se publica la instancia precedente en el *BOLETIN OFICIAL*, con el fin de que todos los individuos del Cuerpo de Aduanas puedan alegar, solo por escrito, en el plazo de un mes, las razones que tengan para hacerlo.

Madrid, 21 de Marzo de 1925.

El Director general,  
P. O.  
Aráez

**Dirección General de Seguridad**

*Secretaría.—Establecimientos*

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación recurso de alzada interpuesto por D. Paulino Barahona Martín, dueño de la taberna sita en la calle del Rosario, número 1, contra providencia de esta Dirección general, fecha 12 del actual, imponiéndole la multa de 50 pesetas, por contravenir lo dispuesto sobre establecimientos.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos de 22 de Abril de 1890, se hace público por medio de esta *BOLETIN OFICIAL*.

Madrid, 24 de Abril de 1925.

El Director general,  
Pedro Bazán

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación recurso de alzada interpuesto por D. José López Fernández, dueño de la taberna sita en la calle de Carranza, número 21, contra providencia de esta Dirección general, fecha 13 del actual, imponiéndole la multa de 500 pesetas, por contravenir lo dispuesto sobre establecimientos.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento de procedimientos Administrativos de 22 de Abril de 1890, se hace público por medio de este *BOLETIN OFICIAL*.

Madrid, 24 de Abril de 1925.

El Director general,  
Pedro Bazán

y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, podrán los aspirantes presentar sus solicitudes acompañadas de los documentos necesarios al señor Juez de primera instancia de este partido de San Martín de Valdeiglesias.

Este pueblo y su término municipal se compone de 720 vecinos y comprende un radio o extensión de 6.706 hectáreas; se celebran en este Juzgado municipal, aproximadamente, 50 juicios de faltas, ocho actos de conciliación y 10 juicios verbales.

Para los efectos consiguientes, y en virtud de orden del señor Juez de instrucción de este partido y providencia dictada en el oportuno expediente que se tramita en este Juzgado, se publica el presente edicto que firmo y sello en Cenicientos, a 27 de Marzo de 1925.

P. S. M.

El Secretario suplente,  
Eusebio Prados

El Juez municipal,  
Paulino Díaz  
(Núm. 976)

**Juzgados militares**

**MADRID**

Mediavilla López (Pedro), soldado que fué de la Cuarta Comandancia de Tropas de Sanidad Militar, y que, al ser licenciado, dijo fijar su residencia en Valverde (Madrid), comparecerá en este Juzgado, sito en esta Corte, calle de la Princesa, número 9, para notificarle la resolución recaída en causa que se le instruyó por insultos a Agentes de la Autoridad, en el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente.

Madrid, 11 de Febrero de 1925.

El Teniente Coronel Juez instructor,  
Julio Rindavest

Don Joaquín Martínez Frieria, Capitán de Caballería y Juez instructor de la Capitanía General de la primera Región y de la causa que se instruyó contra el que fué Cabo de la primera Comandancia de Tropas de Sanidad Militar, Julio Gelaber Gomila.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Julio Gelaber Gomila, natural de Cartagena, provincia de Murcia, de treinta y cuatro años de edad, Cabo licenciado de la Compañía Mixta de Sanidad Militar de Ceuta, que fijó su residencia últimamente en esta Corte, calle de Don Ramón de la Cruz, número 62, para que en el término de ocho días, a partir de la publicación del presente, comparezca o comuniqué su residencia actual a este Juzgado de mi cargo con residencia en esta Corte, calle de Goya, 36, con objeto de notificarle el in dulto que le fué concedido por el excelentísimo señor Capitán General de la primera Región en la causa que en el año 1919, en esta Plaza, por la falta grave de deserción y delito de estafa.

Dado en Madrid, a 14 de Marzo de 1925.

Joaquín Martínez Frieria  
(Núm. 928) (B.—611)

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**

*Orden transcribiendo una instancia de D. Juan Domínguez Seguí solicitando como mérito para el ascenso la circunstancia de haber prestado sus servicios en la Intervención de las Aduanas del Protectorado Español en Marruecos. 21 Marzo 1925.*

**EXPEDIENTE 31-7/25**

El Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Pericial de Aduanas,

como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en dicha prisión.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a 24 de Marzo de 1925.

El Secretario,  
Lodo, César del Pozo

Juan José Barrenechea  
(Núm. 981) (B.—612)

**TORRELAGUNA**

En virtud de la presente se notifica al procesado en el sumario número 7 de 1923 del Juzgado de Torrelaguna por disparo de arma de fuego, Ginés Sánchez Marín, natural de Lorca, Murcia, domiciliado últimamente en Mangirón, Madrid, que por auto de esta fecha se ha declarado concluido el referido sumario, y se le emplaza para que, en el término de diez días, comparezca ante la Sección 4.ª de la Audiencia de Madrid, nombrando Procurador que le represente y Letrado que le dirija; apercibido de que, si no lo verifica, se le designará de oficio.

Torrelaguna, 20 de Marzo de 1925.

El Secretario,  
Indalecio Casinello  
Luis Vallejo Quero  
(B.—585)

**Juzgados municipales**

**CENTRO**

A virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito del Centro de esta Corte, dictada en el juicio verbal seguido a instancia de D. Francisco Brualla, a nombre del «Garage Madrileño», contra D. José Ramírez, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, un automóvil marca «Metallusque», motor número cinco mil doscientos veintisiete, matrícula de Bilbao, número trescientos ochenta y seis, con carrocería abierta, tasado en la cantidad de mil seiscientas pesetas, que se halla depositado en el garage Madrileño, sito en la calle Marqués del Riscal, número catorce, habiéndose señalado, para que tenga lugar el acto del remate, el día veinte del actual, a las diez horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Santa Catalina, número uno, piso primero, advirtiéndose a quienes deseen tomar parte en la subasta: que para ello es requisito indispensable depositar, previamente, el diez por ciento del avalúo en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Y para su publicación en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, expido el presente, visado por S. S., en Madrid, a primero de Mayo de Mayo de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,  
José Ballester

V.º B.º  
F. Gil  
(A.—585)

**CENICIENTOS**

Don Paulino Díaz Jiménez, Juez municipal de esta Villa de Cenicientos, Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado por renuncia del que la desempeñaba, la cual se ha de proveer en concurso de traslado conforme al artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, y dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta*

# AYUNTAMIENTO DE MADRID

## SECRETARÍA

**PRESUPUESTO DE 1924-25**

**MES DE MAYO DE 1925**

*Distribución de fondos por capítulos y artículos del presupuesto vigente, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acordada por la Comisión Municipal Permanente en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 565 del Estatuto Municipal.*

CAPÍTULO PRIMERO.—Obligaciones generales	Presupuesto ordinario Pesetas	Créditos incorporados Pesetas	Totales por capítulos Pesetas
Artículo 1.º—Censos . . . . .	»	»	
— 2.º—Pensiones . . . . .	»	»	
— 3.º—Operaciones de crédito municipal . . . . .	»	»	
— 4.º—Créditos reconocidos . . . . .	»	»	
— 5.º—Litigios . . . . .	»	»	
— 6.º—Contingentes . . . . .	526.966 05	»	
— 7.º—Contribuciones e Impuestos . . . . .	»	»	
— 8.º—Anuncios y suscripciones . . . . .	»	»	
— 9.º—Indemnizaciones . . . . .	75.875 75	»	
— 10.—Compromisos varios . . . . .	»	»	
— 11.—Cargas por servicio del Estado . . . . .	»	»	
	<u>602.841 80</u>		<u>602.841 80</u>
<b>CAPÍTULO II.—Representación municipal</b>			
Artículo 1.º—Del Ayuntamiento . . . . .	»	»	
— 2.º—Del Alcalde . . . . .	3.162 83	»	
— 3.º—De los Tenientes de Alcaldes y de los Concejales jurados . . . . .	»	»	
	<u>3.162 83</u>		<u>3.162 83</u>
<b>CAPÍTULO III.—Vigilancia y seguridad</b>			
Artículo 1.º—Guardia municipal . . . . .	218.772 50	»	
— 2.º—Socorro de incendios y salvamento . . . . .	»	»	
	<u>218.772 50</u>		<u>218.772 50</u>
<b>CAPÍTULO IV.—Policía urbana y rural</b>			
Artículo 1.º—Alumbrado, servicios eléctricos y mecánicos . . . . .	371.892 54	»	
— 2.º—Mercados y puestos públicos . . . . .	24.473 64	»	
— 3.º—Alhóndigas . . . . .	»	»	
— 4.º—Mataderos . . . . .	214.380 06	»	
— 5.º—Guardería rural . . . . .	197 70	»	
— 6.º—Preservación y extinción de las plagas del campo . . . . .	»	»	
— 7.º—Extinción de animales dañinos . . . . .	»	»	
— 8.º—Gastos generales . . . . .	»	»	
	<u>610.943 94</u>		<u>610.943 94</u>
<b>CAPÍTULO V.—Recaudación</b>			
Artículo 1.º—Administración, Inspección y vigilancia de exacciones municipales . . . . .	»	»	
— 2.º—Recaudadores y Agentes . . . . .	97.833 33	»	
	<u>97.833 33</u>		<u>97.833 33</u>
<b>CAPÍTULO VI.—Personal y material de oficinas</b>			
Artículo 1.º—De oficinas centrales . . . . .	154.720 74	»	
— 2.º—De otras oficinas . . . . .	127.911 66	»	
— 3.º—Imprenta municipal . . . . .	28.483 22	»	
	<u>311.115 62</u>		<u>311.115 62</u>
<b>CAPÍTULO VII.—Salubridad e Higiene</b>			
Artículo 1.º—Aguas potables y urinarios . . . . .	272.553 95	»	
— 2.º—Limpieza de la vía pública . . . . .	407.274 39	»	
— 3.º—Cementerios . . . . .	38.557 40	»	
— 4.º—Laboratorio de análisis de alimentos y preparación de vacunas . . . . .	»	»	
— 5.º—Servicio de desinfección . . . . .	34.844 89	»	
— 6.º—Epidemias . . . . .	»	»	
— 7.º—Saneamiento de terrenos . . . . .	»	»	
— 8.º—Inspección sanitaria de locales . . . . .	383 33	»	
— 9.º—Higiene pecuaria . . . . .	152 08	»	
	<u>753.766 04</u>		<u>753.766 04</u>
<b>CAPÍTULO VIII.—Beneficencia</b>			
Artículo 1.º—Auxilios Médicos farmacéuticos . . . . .	200.661 87	»	
— 2.º—Hospitales municipales . . . . .	4.249 16	»	
— 3.º—Instituciones benéficas municipales . . . . .	156.931 08	»	
— 4.º—Socorro y conducción de pobres transeúntes y emigrados . . . . .	»	»	
— 5.º—Calamidades públicas . . . . .	»	»	
	<u>361.842 11</u>		<u>361.842 11</u>

### CAPÍTULO IX.—Asistencia social

Artículo 1.º—Fomento de casas baratas . . . . .	»	»	
— 2.º—Seguros sociales . . . . .	»	»	
— 3.º—Retiros obreros . . . . .	7.083 33	»	
— 4.º—Instituciones de ahorro, créditos o cooperación . . . . .	»	»	
— 5.º—Colonización interior . . . . .	»	»	
— 6.º—Atenciones diversas . . . . .	4.091 31	»	
	<u>11.174 64</u>		<u>11.174 64</u>

### CAPÍTULO X.—Instrucción pública

Artículo 1.º—Prestaciones al Estado de servicios de Instrucción primaria . . . . .	2.083 33	»	
— 2.º—Escuelas municipales de Instrucción primaria . . . . .	80.778 54	»	
— 3.º—Instituciones escolares . . . . .	91 25	»	
— 4.º—Escuelas y talleres profesionales . . . . .	5.547 70	»	
— 5.º—Enseñanzas especiales . . . . .	22.328 75	»	
— 6.º—Instituciones culturales . . . . .	33.895 20	»	
— 7.º—Instituciones de ciudadanía . . . . .	»	»	
— 8.º—Conservación de monumentos artísticos e históricos . . . . .	»	»	
	<u>144.724 77</u>		<u>144.724 77</u>

### CAPÍTULO XI.—Obras públicas

Artículo 1.º—Edificaciones . . . . .	98.106 31	»	
— 2.º—Expropiaciones para aperturas y ensanche de vías públicas . . . . .	41.583 33	»	
— 3.º—Vías públicas . . . . .	358.867 76	»	
— 4.º—Vías férreas . . . . .	»	»	
— 5.º—Líneas telefónicas . . . . .	»	»	
— 6.º—Parques y Jardines . . . . .	199.028 91	»	
	<u>697.576 31</u>		<u>697.576 31</u>

### CAPÍTULO XII.—Montes

Artículo 1.º—Personal . . . . .	»	»	
— 2.º—Conservación y fomento . . . . .	»	»	
— 3.º—Deslinde y amojonamiento . . . . .	»	»	
— 4.º—Aprovechamientos comunales . . . . .	»	»	

### CAPÍTULO XIII.—Fomento de los intereses comunales

Artículo 1.º—Pósitos . . . . .	»	»	
— 2.º—Granjas agrícolas industriales . . . . .	»	»	
— 3.º—Ferias, exposiciones, concursos, funciones y festejos . . . . .	»	»	
— 4.º—Parada de animales reproductores . . . . .	»	»	
— 5.º—Auxilios para el fomento de la producción y del trabajo . . . . .	»	»	
— 6.º—Municipalización de servicios . . . . .	»	»	

### CAPÍTULO XIV.—Imprevistos

Artículo único.—Imprevistos . . . . .	»	»	
---------------------------------------	---	---	--

### CAPÍTULO XV.—Resultas

Artículo único.—Resultas . . . . .	»	»	
------------------------------------	---	---	--

TOTAL.....

3.818.753 89

Madrid, 22 de Abril de 1925.—El Secretario, F. Ruano.  
(Núm. 1.341)

#### MOSTOLES

Las ordenanzas municipales de esta Villa para el cobro de los arbitrios del peso y medidas, casa matadero y puestos en la vía pública, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, están de mani fiesto, por quince días, en la Secretaría de esta Corporación para oír reclamaciones.

Móstoles, 26 de Abril de 1925.  
Al Alcalde,  
Benigno Rodríguez  
(Núm. 1.340) (E.—295)

#### MONTE DE PIEDAD

#### CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición, número 88.513, a nombre de D. José Malúquez Salvador, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva si, en el plazo de quince días desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 4 de Mayo de 1925.  
El Jefe de la Caja,  
Enrique Marzal  
(A.—582)

#### AVISO

Se traspa la tienda de vinos sita en esta Corte, calle de Argumosa, número cuatro, de la propiedad de don Manuel Díaz, a D. Severo Cabero.

Lo que se hace saber por medio de este aviso para que los acreedores, si los hubiere, contra dicho establecimiento, puedan presentar sus facturas al cobro, dentro del plazo de ocho días, a contar desde la fecha de la última publicación de este anuncio; pasado el cual no tendrán derecho a reclamación alguna.

(A.—576 bis)

ORIA Y GALÍNDEZ  
JOYERIA Y PLATERIA  
Calle del Clavel, 8, Madrid

MADRID  
IMPRENTA PROVINCIAL  
Fuencarral, 84.—Teléfono J-798